

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

ACTA NUMERO: CT-03/17/03/2021
Pinal de Amoles, 17 de marzo de 2021.

Reunidos en la sala de juntas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., ubicada en calle Juárez, No. 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, Federico Muñoz Zarazúa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, Luis Gerardo Barrera Mejía, Titular de la Dirección de Finanzas y Secretario del Comité, Juan Carlos Cruz González, Titular de la Dirección de Administración y Vocal del Comité, siendo las 10:00 diez horas del día, 17 de marzo de 2021, para realizar previa convocatoria, sesión extraordinaria y acordar lo que a continuación se describe:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia;
- 2.- Declaración de quórum;
- 3.- Aprobación del orden del día;
- 4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de reservada la información relacionada al número de policías municipales adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal, número de policías municipales asignados a labores administrativas, número de policías municipales asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles), número de patrullas municipales en activo, para atender las solicitudes de información con número 00171221 y 00173021.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente del Comité, en uso de la voz, realiza el pase de lista a los integrantes del Comité de Transparencia y hace constar que se encuentran todos los integrantes.
2. El Presidente del Comité, manifiesta que existe quórum legal para sesionar, por lo que se declara formalmente instalada la sesión, y se solicita al Secretario dar lectura al orden del día y se someta a votación de los integrantes del Comité.
3. El Secretario del Comité da lectura al orden del día y solicita a los integrantes del Comité emitan su voto, quedando de la siguiente forma:

Federico Muñoz Zarazúa	Presidente	A favor
Luis Gerardo Barrera Mejía,	Secretario	A favor
Juan Carlos Cruz González,	Vocal	A favor



**SEGURIDAD Y
CONFIANZA**
PINAL DE AMOLES
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021



El Presidente informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

- Referente al cuarto punto del orden del día. Análisis y en su caso aprobación de la clasificación en modalidad de reservada la información relacionada al número de policías municipales adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal, número de policías municipales asignados a labores administrativas, número de policías municipales asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles), número de patrullas municipales en activo, para atender las solicitudes de información con número 00171221 y 00173021.

En uso de la voz el Presidente del Comité manifiesta que en fecha 01 de marzo de 2021, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de información con folio: 00171221 y 00173021, en las que se solicitó:

"Especifique el número de policías municipales (para su municipio) que se encuentran adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal al día 01 de marzo de 2021.

Especifique cuantos policías municipales (para su municipio) se encuentran asignados a labores administrativas al día 01 de marzo de 2021.

Especifique cuantos policías municipales (para su municipio) se encuentran asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles) al día 01 de marzo de 2021.

Especifique con cuantas patrullas municipales (para su municipio) se encuentran en activo al día 01 de marzo de 2021."

De acuerdo a lo anterior, la Unidad de Transparencia emitió una convocatoria a los integrantes del Comité, para que manifiesten su postura y en su caso se emita el acuerdo correspondiente.

Por los antecedentes descritos y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad al artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, "El derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.



**SEGURIDAD Y
CONFIANZA**
PINAL DE AMOLES
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021



El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados. Ésta información es pública y será accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley."

SEGUNDO.- Que el artículo 11 fracción II de la misma Ley, manifiesta que el "Principio de Máxima Publicidad: dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad. Así como la obligación de los sujetos obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la Ley"

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 94, "la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad".

CUARTO.- Que es necesario que el Comité de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., clasifique como reservada la información relacionada al *número de policías municipales adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal, número de policías municipales asignados a labores administrativas, número de policías municipales asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles), número de patrullas municipales en activo*, dado que es información que podría ser aprovechada por la delincuencia para conocer la capacidad de reacción de la dependencia encargada de la Seguridad Pública en el Municipio, afectando las acciones contra la delincuencia y poniendo en riesgo misma la vida de los elementos de seguridad, al difundirse información reservada.

Derivado de lo anterior es indispensable que el Comité de Transparencia confirme la clasificación en su modalidad de reservada la información referida al *número de policías municipales adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal, número de policías municipales asignados a labores administrativas, número de policías municipales asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles), número de patrullas municipales en activo*, lo anterior con fundamento en el artículo 108 fracción I, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Querétaro y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establece "De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o



**SEGURI
CONFI**
PINAL DE AMOLES
GOBIERNO LOCAL

dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones."



Federico Muñoz Zarzosa	Presidente	A favor
Luis Gerardo Herrera Mejía	Secretario	A favor
Juan Carlos Cruz González		A favor

PRUEBA DE DAÑO

El objetivo de la clasificación de la información respecto al *número de policías municipales adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal, número de policías municipales asignados a labores administrativas, número de policías municipales asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles), número de patrullas municipales en activo* es salvaguardar el orden público, preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, evitando que la difusión de información de carácter reservada sea aprovechada por la delincuencia para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública.

PERIODO DE RESERVA

De conformidad con el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, "la información clasificada como reservada, según el artículo 108 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento."

INFORMACIÓN A CLASIFICAR COMO RESERVADA

Número de policías municipales adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal, número de policías municipales asignados a labores administrativas, número de policías municipales asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles), número de patrullas municipales en activo.

DEPENDENCIA QUE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN

Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles.

Desahogados los puntos anteriores, los integrantes del Comité de Transparencia manifiestan, que están de acuerdo en la propuesta de clasificación en modalidad de reservada, la información que refiere al *número de policías municipales adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal, número de policías municipales asignados a labores administrativas, número de policías municipales asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles), número de patrullas municipales en activo*, por lo que al no haber más observaciones al respecto, el Presidente del Comité instruye al Secretario solicite a los integrantes del Comité emitir su voto, la cual queda de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

Federico Muñoz Zarazúa	Presidente	A favor
Luis Gerardo Barrera Mejía,	Secretario	A favor
Juan Carlos Cruz González,	Vocal	A favor

El Secretario del Comité informó a los integrantes del Comité que el punto 4 del orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO CT-003/17/03/2021

PRIMERO.- Se confirma por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles la clasificación en modalidad de reservada, la información relacionada al número de policías municipales adscritos a la plantilla de seguridad pública municipal, número de policías municipales asignados a labores administrativas, número de policías municipales asignados a labores de vigilancia y seguridad en activo (en las calles), número de patrullas municipales en activo.

SEGUNDO.- Se solicita al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Pinal de Amoles informe al solicitante que la información solicitada a través de las solicitudes con folio: 00171221 y 00173021, se encuentra clasificada en la modalidad de reservada.

Una vez desahogados los puntos del orden del día, se cierra la sesión, siendo las 10:30 horas del día 17 de marzo de 2021.

Comité de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

(Faint text describing the meeting minutes and the role of the committee members)

Federico Muñoz Zarazúa
Presidente

Luis Gerardo Barrera Mejía
Secretario

Juan Carlos Cruz González
Vocal